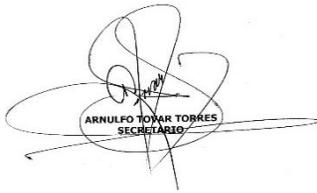


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 14 de septiembre de 2020

A Despacho, informando que se inmovilizó el vehículo de placas KCM-150 de propiedad del demandado dentro del presente proceso.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC. 804
RAD.2019-00265-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Septiembre Dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Se pronuncia el Despacho sobre lo que en derecho procede dentro del presente proceso verbal sumario de Aprehesión y Entrega de Garantía Inmobiliaria, promovida mediante apoderado judicial por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra GREGORIO RIASCOS PERLAZA.

Examinada la actuación, la abogada demandante en acatamiento a lo ordenado en auto precedente, reitera la inmovilización del vehículo de placas KCM-150 de propiedad del demandado dentro del presente proceso, anexando acta de inmovilización del citado rodante por parte de personal de la Policía Nacional e inventario del mismo, realizado en el parqueadero de razón social CAPTURADOS JL anexo, cuya inmovilización se ordenó en el auto admisorio de fecha 11 de julio de 2019.

Consecuente con lo anterior, con fundamento en el artículo 597 num. 1º en conc., num 10 inc.3 C.G.P., se ordenará la cancelación de la orden de retención del automotor de placas KCM-150 de propiedad del demandado GREGORIO RIASCOS PERLAZA. Ofíciase a los funcionarios correspondientes.

Así mismo, se ordenará la entrega a la parte demandante GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., del vehículo camioneta marca Chevrolet de placas KCM 150, y demás características que se registran en el certificado de tradición.

La anterior determinación, se comunicará al administrador del parqueadero CAPTURADOS JL, donde se encuentra inmovilizado el rodante y se levantará el acta de entrega respectiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR la orden de retención del vehículo trabado en esta litis camioneta KCM-150 de propiedad del demandado GREGORIO RIASCOS PERLAZA.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a la Policía Nacional -Sección Automotores – a quien se le informa que el oficio No.2777 del 18-07-2019, que ordenó la inmovilización del citado vehículo queda sin efecto.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a la parte demandante GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., del vehículo camioneta marca Chevrolet de placas KCM 150, y demás características que se registran en el certificado de tradición.

TERCERO: NOTIFICAR La anterior determinación, al administrador del parqueadero CAPTURADOS JL, donde se encuentra inmovilizado el rodante quien procederá a la entrega del vehículo de placas KCL-822, levantando el acta de entrega respectiva, única y exclusivamente a las siguientes personas:

- MARÍA MERCEDES APARICIO LOZADA identificado con la c.c. 31855019 DE CALI representante legal de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.,
- MONICA LUCIA ARENAS MATEUS c.c.52151282 T.P 104105 C.S.J. Apoderada GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 107 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO